



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 62 /2020-TC.-**

Rawson (Chubut), 09 de Noviembre de 2020.-

**VISTO.** El Expediente N° 39736, año 2020, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/LIC. PUB. N° 03/20 PROYECTO EJECUCION 16 VIV. DE EMERGENCIA ALUVIONAL BARRIO RESTINGA ALI COMODORO RIVADAVIA EXPTE N° 1287/19 MIPYSP/IPV"; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la Licitación Pública N° 03/20 en referencia a la obra Proyecto Ejecución 16 Viviendas de Emergencia Aluvional en Barrio Restinga Ali de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 229), mediante Dictamen N° 72/20

Que ha tomado vista el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 16/20 a fs. 230)

Que se ha expedido el Asesor Técnico, mediante Dictamen N° 03/20 a fs. 231);

Que ha vuelto a dictaminar el Contador Fiscal a fs. 232) mediante Dictamen N° 95/20 CF, coincidiendo con la continuidad del trámite, observando respecto a la ejecución de la garantía de oferta presentada por la empresa EDISUD S.A , adjudicataria de la Licitación Pública 12/19, sobre esta misma obra;

**Por todo ello y en los términos del Art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

Que deberá ejecutarse la garantía de la Oferta de la empresa EDISUD S.A de la Licitación Pública N° 12/19, respecto a esta misma obra;

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Roberto TEJADA

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DEL CHUBUT

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

---

